

GACETA DEL GOBIERNO.

VIERNES 15 DE DICIEMBRE DE 1820.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

PRUSIA.

Berlin 18 de Noviembre.

Nuestro nuevo ministro de Policía Mr. de Schuhman acaba de tomar una medida, que no podran menos de aprobar cuantas personas se interesan en los progresos de la civilizacion. Tal ha sido la supresion de los tribunales locales de policia. En su lugar los magistrados municipales, nombrados en ciertas épocas por el pueblo, quedarán encargados de tomar las declaraciones é informes que sea necesario de cualquiera sugeto particular.

—El consistorio de Breslau ha hecho publicar lo siguiente: «Una exposicion que nos ha dirigido el tribunal de justicia de esta ciudad acerca de la necesidad en que aun se halla de fallar en causas relativas á magia, y á los embaucimientos inseparables de aquella, nos mueve á llamar la atencion de los eclesiásticos de la provincia, manifestándoles que reinan todavía en el pueblo bajo errores de esta especie, y excitándoles á que los combatan con vigor en las escuelas, y cuando dirigen las almas que estan á su cuidado; lo cual ha de serles sobremanera facil, pues una instruccion sólida sobre los fenómenos naturales dada en las escuelas, y la firmeza en la verdadera fe, son los medios mas eficaces de impedir que los hombres se dejen extraviar con semejantes imposturas.»

AUSTRIA.

Viena 19 de Noviembre.

Aunque continúa nuestra corte los preparativos militares, y el ejército de Italia se va á reforzar luego con 200 hombres, no está aun decidida la guerra contra Napoles. Los ministros de Austria, Rusia y Prusia tienen frecuentes conferencias: el Rey de Prusia está dispuesto á salir un dia de estos para Berlin, y aseguran que se cerrará el Congreso dentro de pocos dias.

ALEMANIA.

Francfort 22 de Noviembre.

Nos escriben de Milan que el general Frimont ha recibido orden en su cuartel general de Treviso para reunir todos los cuerpos acantonados en las provincias del reino Lombardo-Véneto, de modo que puedan avanzar á la primera orden: se cree sin embargo que el grueso del ejército no pasará el Pó antes del fin de este mes.

Se asegura que el general Frimont, en atencion á su avanzada edad, será reemplazado antes de abrirse la campaña, y se cree que tomará el mando el archiduque Fernando de Este, Duque de Módena.

Hannóver 22 de Noviembre.

Se dice hace algunos dias que un Principe, hermano de nuestro Soberano, trata de establecer su residencia en nuestro reino. Si se verifica, elegirá probablemente la ciudad de Cellé.

Se ha empezado á poner en práctica la nueva Constitucion municipal de esta residencia, que se comunicó dias pasados al ayuntamiento. El consejero de la Regencia Mr. Hoppenstadt desempeñara interinamente el cargo de director de la ciudad. El vecindario se dividira en 12 secciones, y elegira un número proporcionado de diputados.

ISLAS JONICAS.

Corfú 4 de Noviembre.

Ha llegado aqui el llamado Marignolo, que fue durante muchos años agente de Ali-Bajá, y ahora está al servicio de Bajá-Bey, su sucesor. Dicen que ha venido á negociar con el comisario general, á fin de conseguir municiones de guerra que le faltan. Ha confirmado todas las noticias precedentes sobre Ali-Bajá. La fortaleza adonde se ha refugiado esta sitiada con el mayor rigor, y se estan construyendo ademas muchos fortines con el objeto de bombardearla.

ITALIA.

Milan 15 de Noviembre.

Escriben de Parma que la Archiduquesa Maria Luisa acaba de publicar en sus Estados un nuevo código civil, cuya redaccion se atribuye en parte al caballero Ferrari, presidente de la comision de legislacion en Parma.

Napoles 14 de Noviembre.

Se asegura que S. M. ha concedido el cordon de S. Fernando al general Florestano Pepé en recompensa de la destreza con que se manejó en la empresa difícil de Sicilia. Este general y el príncipe Paternó han llegado de Palermo en la fragata *Amalia*. En Sicilia se goza actualmente de la mas perfecta tranquilidad. La mayor parte de sus pueblos han reconocido las ventajas de nuestra Constitucion, y á pesar del estruendo de las armas, han enviado sus diputados al Parlamento.

En la tarde volvió el Rey á Capo di Monti. Los muchos extranjeros que se hallan en esta capital, á quienes se hizo creer que reinaba en ella el mayor desorden, han debido quedar bien sorprendidos al ver á nuestro amado Monarca atravesar las calles mas concurridas sin otra guardia cerca de su Real Persona que la veneracion y el amor de los ciudadanos de todas clases.

El espíritu constitucional se ha exaltado hasta el mas alto grado. Todos los habitantes de la provincia de Aquila han tomado las armas.

No hay movimiento alguno en las tropas de la Italia meridional. Los alemanes se mantienen concentrados en el reino Lombardo-Véneto, y parece que toman disposiciones para aproximarse al Piemonte.

INGLATERRA.

Londres 25 de Noviembre.

Ayer se decia en la bolsa que iban á prepararse inmediatamente siete fragatas. No sabemos, dice el *Morning Chronicle*, si sera cierto semejante rumor; pero si que ha producido efectos muy sensibles en los fondos, y que si llegara á verificarse esta noticia, motivaria una alarma universal; porque haria creer que todavía ibamos á intervenir en la politica extranjera.

El *Courier*, periódico ministerial, desmiente semejante armamento.

Item 28.

En virtud de órdenes del consejo se ha suspendido por este año la convocacion de la milicia de Londres, y durante seis meses se mantendrán en todo su vigor las prohibiciones y restricciones que existen con respecto á la exportacion de pólvora, de artilleria, armas y municiones.

—El dia 11 de Agosto salió de Fernambuco para Lisboa un convoy de 10 velas, escoltado por un buque de 20 cañones, llamado el *S. Guiler*. El comandante tenia orden de

pasar á Inglaterra, si á su llegada se hallaba el Portugal en revolucion. El gobernador de las provincias meridionales habia prohibido, bajo penas muy severas, que se esparciese la voz de que lord Beresford habia llevado consigo á Inglaterra el tesoro del Rey. Hay mucha rivalidad entre las tropas brasilienses y portuguesas, por lo que piensan los insurgentes que en ningún caso se podría hacer uso de las tropas.

— Ayer se reunió en Guildhall la comision de la llamada Ciudad vieja, encargada de preparar el recibimiento de la Reina en S. Pablo. Los deanes del cabildo han consentido en admitir en lo interior de la iglesia 20 condestables. A las 10 de la mañana se fijaron edictos para recomendar al pueblo que guarde silencio en la iglesia.

— La respuesta dirigida por Mr. Keppel Craven al lord Liverpool, con fecha del 18 del corriente, es como sigue:

»Milord: La Reina se ha servido mandarme diga á V. S. que ha recibido su carta, y que no puede equivocarse un instante el verdadero objeto de su contenido.

»La Reina ve que los ministros estan resueltos á impedir que el Parlamento se reuna para despachar los negocios en la época señalada para la reunion de las dos Cámaras. La justicia y la prudencia de los cuerpos legislativos la hubieran indudablemente reintegrado en el pleno goce de los derechos conferidos por la Constitucion á la esposa del Rey. Los ministros manifiestan que los temen, y que con algún fin particular han determinado diferir la reparacion á que es acreedora.

»La Reina penetra designios aun mas profundos en una disposicion tan indecorosa para el Parlamento y para la nacion. No es posible dudar que los autores del *bill* intentan efectuar bajo otra fórmula el desvanecido proyecto de degradar á la Reina, y de atropellar los mas inmediatos intereses de la familia á que pertenece.

»Habiéndose frustrado su primer ensayo, desconceptuados con el público, expuestos al desprecio en toda Europa, y abandonados por sus mas sensatos y mas respetables adictos, todavía meditan nuevos ataques contra el honor de la Reina; sin duda su proyecto está fundado en la esperanza de que la opinion pública, tan clara y universalmente manifestada, estará ya debilitada y sin fuerzas, y que la misma Reina no tendrá ya sufrimiento para tan crueles é interminables persecuciones. Pero S. M. debe declarar, en obsequio de la nacion inglesa, que cuenta con firme apoyo con su apoyo mientras sea victima de la opresion, añadiendo en obsequio de sí misma que ninguna vejacion de parte de los ministros podrá alterar su gratitud hacia este pueblo generoso. Está convencida además de que los mas inmediatos intereses del Rey y los del Estado se hallan perjudicados por los malos consejeros que intentan su ruina.

»La Reina no puede menos de rehusar con toda formalidad la oferta de dinero que el lord Liverpool ha unido á su aviso de la proyectada suspension del Parlamento. Cerca de 10 meses han trascurrido desde la muerte del difunto Rey, y aun no se ha propuesto al Parlamento ninguna dotacion para su subsistencia. Mientras el *bill* ha estado pendiente en la Cámara de los Lores, ha tenido por conveniente S. M. admitir las sumas adelantadas para su manutencion; pero no admitirá ya como una gracia de los ministros lo que las justas consideraciones, debidas al honor de la corona, hubieran hecho concederla por el Parlamento como un derecho, y experimenta la mayor repugnancia en gravar al pueblo con el cargo de darla un palacio, cuando la generosidad nacional ha señalado mansiones Reales suficientes para todas las Princesas de su clase.

»La Reina me manda expresamente añadir que S. M., así como el Rey y la nacion, deben deplorar vivísimamente que las personas que los han empeñado en las desgraciadas desavenencias presentes conserven todavía el suficiente influjo para impedir una transacion, que la Reina juzga esencial para el interes comun. La Reina no ha dudado nunca que si el Rey se sujetase á su propio juicio y á sus nobles inclinaciones, prestaría oídos al derecho que tiene la Reina á su justicia, y á los ruegos de todos sus fieles subditos.

»Tengo el honor &c. = R. Keppel Craven.»

FRANCIA.

Paris 1.º de Diciembre.

A algunos periodistas les ha hecho tal impresion la no-

ticia del danés Dampe, que se esmeran en publicar que aquel asunto no es de importancia, y con su esmero se la dan. Uno de ellos dice lo siguiente:

Han llegado tambien á esta capital los rumores que se esparcieron en Londres acerca de una tentativa insurreccional en Copenhague; pero habiendo tomado los informes mas seguros, y visto cartas de Hamburgo de fecha del 21, podemos asegurar nuevamente que este asunto no tiene la mas minima trascendencia, pues se reduce en suma á que algunos pobres e tudiantes se juntaron en un camaranchon á hablar de política. Ningun hombre visible esta comprometido en este incidente, ni el pueblo ha tomado parte en él.

PORTUGAL.

Lisboa 8 de Diciembre.

Se ha fijado aqui un edicto de la comision de salud pública, excitando á los ciudadanos á que manifiesten los abusos de que se quejan, y dirijan á la misma comision las observaciones y noticias que se les ofrezcan; en el supuesto de que las tomará en consideracion, para que ponga remedio la junta del Gobierno supremo, siempre que los fraudes y perfidias que se le denuncien admitan una prueba convincente.

NOTICIAS DEL REINO.

Barcelona 1.º de Diciembre.

Cuando el entusiasmo es general en una Nacion, es consiguiente que las clases manifiesten en particular los sentimientos que las animan. Así es que la distinguida de sargentos del regimiento infantería de Murcia ha determinado dar el dia 2 del corriente un público testimonio de su satisfaccion y regocijo por el feliz éxito de los últimos acontecimientos de Madrid, manifestándose en su direccion tan católicos como constitucionales.

Al efecto en el citado dia sábado á las 10 de la mañana se cantará un solemne *Te Deum* en la iglesia dedicada á nuestra Sra. bajo la invocacion de las Mercedes, en accion de gracias por la particular merced de la feliz marcha que llevan hasta ahora los negocios de la Nacion, frustrándose todas las maquinaciones de los malvados que intentan de unirnros, y predicara el P. M. Fr. Eudaldo Jaumeandreu, de la orden de S. Agustin, catedrático de Constitucion y economia política en la casa de la Lonja.

Posteriormente entre una y dos de la tarde tendrá la mencionada clase una comida proporcionada a sus facultades, á la que asistirán distintos convidados de todas corporaciones y clases del Estado.

La clase tiene para este acto el correspondiente permiso, y espera completarlo con el mayor orden, alegría y satisfaccion general.

Cádiz 6 de Diciembre.

Ha fondeado en este puerto la fragata inglesa *Wellington*, procedente de la Havana: dice su capitán que tres dias antes de su salida habia entrado la fragata de guerra *Constitucion*, procedente de Veracruz, con cuatro millones de pesos fuertes; y que en la noche del mismo dia que dió la vela encontró sobre Matanzas un convoi de 12 buques mercantes, cuya nacion ignoraba, escoltado por uno de guerra, con direccion á la Havana.

S. Sebastian 8 de Diciembre.

Jamas desmaya ni disminuye el entusiasmo de los habitantes de esta ciudad; y si alguno de ellos (que no lo hay) pudiera mostrarse indiferente á los intereses de la patria, no podría menos de salir de su apatia con el ejemplo que dan las autoridades, el clero, las milicias nacionales y nuestro mismo periódico *el Liberal guipuzcoano*, cuyos editores se esmeran no solo en conservar el espíritu público, sino tambien en aumentarlo, si es posible.

Los diarios extrangeros estan llenos de indicaciones contradictorias acerca del movimiento de las tropas austriacas hacia Nápoles, y del resultado de las conferencias de Troppau. Los avisos particulares no vuelven á hablar de las permutas y ocupaciones de plazas fuertes.

Los últimos anuncios que recibimos de Francia no dan ninguna noticia de la conspiracion que se descubrió últimamente en París; y en cuanto al viaje del marques de Wellesley parece mas probable que se le haya equivocado con su hermano Sir Henrique Wellesley, que estaba de embajador en Madrid.

SS. MM. y AA. continúan sin novedad en su importante salud.

S. M. ha despachado hoy con los Sres. secretarios del Despacho de Gracia y Justicia, de Hacienda y de Guerra.

Premio que ofrece la diputación provincial de Cádiz.

La provincia de Cádiz, numerosa en hombres desocupados, dotada del mas pingüe terreno de España, abundante cual ninguna en moneda hasta nuestros días, es la que por desgracia ha de aprovecharse mas estos medios poderosos de riqueza; los hombres, las tierras y el dinero: la que tiene mas extensos eriales: en la que menos ha prosperado la industria; ¿cuáles habrán sido las causas de su atraso especial? ¿cuáles serán los medios de removerlas, y de fomentar sus producciones?

Deseosa la diputación provincial de Cádiz de llenar el grande objeto de su vocación, promoviendo la prosperidad de su territorio, excita el zelo de los sabios para que la ilustren sobre tan importantes problemas con el desempeño de los dos siguientes programas: 1.º ¿Qué medios pudieran adoptarse, ya de policía, ya de algun establecimiento rural, para aplicar é instruir á la gente ociosa en las labores del campo sin gravamen de la provincia? 2.º Plan de uno ó mas establecimientos de manufacturas, que se sostengan de sus productos, para dar enseñanza y ocupacion á los jornaleros y menestrales desocupados, á los vagos y á los mendigos: forma de su organizacion: labores á que deberá con preferencia dedicarse, atendidas las necesidades y los recursos de la provincia; arbitrios adoptables para las primeras anticipaciones. Las memorias que se escribieren sobre estas materias se dirigirán anónimas dentro del próximo Febrero á la diputación provincial de Cádiz, acompañándolas del nombre de su autor, cerrado bajo de una cubierta. La diputación adjudicará á la memoria que desempeñe mejor en su juicio cada uno de los argumentos anteriores un premio de 40 rs. vn.; la publicará, y recomendará el mérito de su autor al Gobierno. Cádiz y Noviembre 30 de 1820. = Tomas O-Donojú, Gefe superior político, presidente. = Joaquín Josef Loran, secretario.

ARTICULO DE OFICIO.

Circulares del ministerio de la Gobernacion de la Península.

Los Sres. secretarios de las Cortes me dicen con fecha de 8 del corriente lo que sigue:

»Enteradas las Cortes de lo expuesto por los alcaldes y regidores del ayuntamiento constitucional de Pozo-Blanco, en los Pedroches de Córdoba, y por los procuradores síndicos de dicho pueblo, manifestando los primeros que siendo una atribucion de los ayuntamientos el reparto y exaccion de las contribuciones, deben todos sus individuos llenar este deber en la parte que se señale á cada uno, y los segundos exponiendo las razones en que se funda su resistencia á tal encargo; han declarado por punto general, que aunque explícitamente no hayan sido obligados los procuradores síndicos á la recaudacion y conduccion de las contribuciones, lo estan expresamente del mismo modo que los alcaldes y regidores, por consecuencia de la mayor consideracion sobre la que antes tenian, que la Constitución les da á aquellos en la planta sobre que establece los ayuntamientos, haciéndolos verdaderos individuos de estas corporaciones, á las que incumbe practicar las mencionadas funciones económicas. De acuerdo de las Cortes lo comunicamos á V. E., para que dando cuenta á S. M., se sirva disponer su cumplimiento.»

Lo que de Real orden traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento, y que lo circule á los ayuntamientos de esa provincia para los mismos fines. Madrid 27 de Noviembre de 1820.

Los Sres. diputados secretarios de las Cortes con fecha de 8 del presente mes me dicen lo que sigue:

»Las Cortes, con el fin de promover y activar cuanto sea posible la distribución de los terrenos de baldíos y de propios en los términos que prescribe el decreto de las generales y extraordinarias de 4 de Enero de 1813, y para poner en egecucion el repartimiento de los mismos en beneficio de los pueblos y de los merecimientos militares, han acordado: 1.º Cada pueblo de la Monarquía formará en el

tiempo que las diputaciones provinciales prescriban un expediente instructivo de cada uno de los terrenos baldíos, ó sean realengos, y de propios de su término. 2.º Este expediente contendrá: primero, el apeo ó deslinde de dicho terreno: segundo, el derecho que el pueblo tenga á él, bien sea por compra, donacion ú otro título: tercero, su uso: cuarto, su cabida: quinto, su calidad: sexto, su aprovechamiento: séptimo, su valor en venta: octavo, sus cargas y servidumbres: noveno, su producto, si fuese de propios ó baldío arbitrado: décimo, el modo de dividirlo segun prescribe el decreto de 4 de Enero, prefiriendo en las suertes ó divisiones á los que actualmente las disfrutan: undécimo, las pretensiones de militares retirados y cumplidos, y de inutilizados en accion de guerra que se les hayan presentado; y el modo de atender á ellas con la cuarta parte de baldíos que prescribe el decreto de 4 de Enero, ó con suertes en los propios sin pagar cánon: duodécimo, las pretensiones de vecinos no propietarios á las suertes de baldíos sin cánon, ó á las de propios con él; y en fin lo que quede de unos y otros para los que los pretendan en adelante: 3.º Estos expedientes, cuando los terrenos sean baldíos; se instruirán con intervencion de los apoderados del Crédito público en las provincias, ó de sus subdelegados en los pueblos. 4.º Instruido el expediente, se pasará á la diputación provincial, la cual lo mandará reformar en todo lo que no le halle conforme al decreto de 4 de Enero y á lo que aquí se previene. 5.º Si el expediente estuviere arreglado, ó cuando lo esté, la diputación provincial lo remitirá con su informe á la aprobacion del Gobierno por la respectiva secretaria de la Gobernacion. 6.º Para el examen de estos expedientes se autorizará á las diputaciones provinciales á auxiliarse de las personas que tengan por conveniente, las cuales se acompañarán con el apoderado y contador del Crédito público cuando los expedientes sean sobre baldíos. 7.º Devueltos los expedientes por el Gobierno con su aprobacion á las diputaciones provinciales, y por estas á los ayuntamientos, se procedera por ellos á la adjudicacion de las mitades correspondientes al Crédito público, y de las suertes á los particulares. El secretario del ayuntamiento dará á cada uno, para que le sirva de título de propiedad, un testimonio en relacion de lo obrado. 8.º El Crédito público procederá en seguida á la enagenacion de sus mitades, segun el reglamento que forme para ello. 9.º Para los terrenos de propios formarán todos los pueblos expedientes iguales á los de que habla el artículo 2.º, y se practicará igualmente todo lo que se prescribe para los baldíos, excepto la intervencion del Crédito público, que en esto no es necesaria. 10. Antes de proceder á la reparticion de estos terrenos invitarán los ayuntamientos á las personas que tengan derecho á ellos por censos, hipoteca ú otra obligacion á que admitan en propiedad la parte que sea suficiente á extinguir dichas obligaciones. Si los acreedores fuesen manos muertas, se estará á lo que dispone el decreto citado de 4 de Enero. 11. Los expedientes instructivos que se formen sobre estas transacciones se pasarán á las respectivas diputaciones provinciales, y con el informe de estas, hallándolos arreglados, pasarán á la aprobacion del Gobierno. 12. El cánon, que segun el decreto de 4 de Enero se ha de asignar á estos terrenos, lo fijarán las respectivas diputaciones provinciales en vista de los expedientes instructivos de los ayuntamientos; pero no podrá exceder del 2 por 100 del valor capital que se le gradúe cuando se adjudiquen á vecinos no propietarios, ni de 3 por 100 cuando pasen á propietarios ó particulares de facultades. 13. Las enagenaciones de terrenos que hasta el día se hayan hecho, bien sean baldíos, bien de propios, con el fin de librar á los pueblos de repartimientos y exacciones, tanto para nuestras tropas, como para las enemigas durante la pasada guerra de invasion, se tendrán por válidas, aunque les hayan faltado algunos requisitos; salva la repeticion contra quien haya lugar sobre la inversion del importe. Pero si la enagenacion se hubiere hecho con lesion enorme, estará obligado el comprador á admitir sobre dichos terrenos el cánon que corresponda á favor del Crédito público si los terrenos fuesen baldíos, ó de los respectivos pueblos si fuesen de propios. 14. Cuando el suelo sea de dominio particular, y el arbolado de propios ó baldío, ó cuando sea de estos el suelo, y de dominio particular el arbolado, el propietario que quiera adquirir el dominio por entero admitirá sobre la finca el

cánon de que habla el artículo anterior á favor del Crédito público, ó de los pueblos en sus respectivos casos. 15 y último. Bajo las bases adicionales al decreto de 4 de Enero de 1813, que se han expresado, queda autorizado el Gobierno para la repartición de los baldíos y propios de la Monarquía. Todo lo cual comunicamos á V. E. de orden de las Cortes, para que dando cuenta á S. M., se sirva disponer su cumplimiento."

Lo que de Real orden comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Madrid 28 de Noviembre de 1820.

El Rey, á consulta del consejo de Estado, se ha servido nombrar para el obispado de Guayana á Fr. Juan de Dios Cabezudo, asistente general de la orden de S. Agustín: para el del Cuzco á Fr. D. Josef Calixto Orihuela, administrador de la misma mitra: para la dignidad de chantre de la propia iglesia á D. Fernando Ortiz de Silva, canónigo de ella: para igual dignidad de la de Puerto-Rico á D. Josef Lorenzo Rendón, doctoral de la de Sto. Domingo: para la canongía penitenciaria de la de Charcas á D. Josef Julian Urréta: para una canongía de la de Guadalajara á D. Alejo de la Cueva, racionero de ella: para otra de la de Oajaca á D. Matías Josef de Feria: para una racion de Valladolid de Mechoacan á D. Josef Martin Garcia Carrasquedo, medio racionero de la misma: para otra de la de Darango á Don Agustín Fernandez de S. Vicente; y para una media racion de la de Santiago de Cuba á D. Francisco de Paula Portuondo.

VARIEDADES.

GRECIA.—*Progresos de la literatura.* Hace algun tiempo que se está imprimiendo en la imprenta patriarcal de Constantinopla un gran diccionario de la lengua griega antigua y moderna, cuyo primer tomo ha salido ya á luz. Esta importante obra, que constará de mas de seis volúmenes en folio mayor, se publica bajo los auspicios del patriarca actual Gregorio, natural del Peloponero, prelado tan ilustrado como virtuoso. Todos los arzobispos y otros muchos griegos distinguidos se han suscrito á esta noble empresa.

Mr. Iskenterí, negociante establecido en Constantinopla, ha hecho y publicado una elegante traduccion en griego moderno de la novela de Voltaire intitulada *Zadig*; y tambien ha traducido el viage de Antenor, que va á dar á la prensa. Este apreciable comerciante está versadísimo en la literatura francesa, y su zelo por la propagacion de las luces y por la civilizacion de toda la Grecia es ardiente é incansable.

El colegio mayor de Chio se ha trasformado ya en una especie de universidad europea. El joven Ambrosio Argentis, que apenas raya en los 17 años de su edad, alumno de este colegio, acaba de publicar un discurso sobre la navegacion, en el cual exhorta con mucho fuego á los habitantes de la isla de Chio, sus conciudadanos, á que se dediquen particularmente á la navegacion mercantil, fuente inagotable de riquezas y de prosperidad. «Cuando nos hayamos hecho ricos, dice, por medio de la navegacion, se difundirán mas facil y rápidamente las luces en nuestra hermosa patria; y por consiguiente seremos mas felices y mas estimados de las grandes naciones de la Europa, que nos miran con aficion é interes.»

Entre las obras que varios sabios franceses han regalado á la biblioteca pública de Chio se distingue la *historia de la república de Venecia* por el conde de Daru, Par de Francia. Esta obra ha llamado la atencion de todos los habitantes ilustrados de la patria de Theopompo y de Ariston. Se trata de publicar un diario griego para la instruccion del pueblo, pues la imprenta establecida recientemente en la capital de la isla se halla en el mejor estado. Tambien se espera la publicacion de muchas obras importantes que saldrán de esta imprenta con el objeto de resucitar la literatura griega. Uno de los eruditos mas notables, que es el Sr. Koumass, profesor en Smirna, ha dado últimamente á luz un libro elemental de filosofia, en que se hace un breve resumen de las investigaciones filosóficas de los alemanes. *Receta para extraer de la quina el amargor sin que pierda en nada su virtud.*

Después de bien molida y cernida una libra de quina

buená, se pone con una azumbre de vino blanco de buena calidad en una cazuela vidriada, ancha y extendida para poderse hacer una mazamorra, y meneándose á fuego lento con una cuchara nueva para que no se quemé ni se ahume, se espesará al grado de la masa del chocolate. Se pondrá despues en papeles de estraza hasta que pierda un poco la humedad, y hecho esto se mete en un tarro nuevo de hoja de lata, y se tapa por ocho dias, al fin de los cuales se saca para ponerlo á secar en papeles á la sombra, y luego se vuelve á meter en el tarro; con esta operacion, practicada ocho veces, queda como tabaco en polvo, sin amargor ninguno, y con la misma virtud para curar las tercianas, usándola segun costumbre; advirtiendo que se puede guardar en este estado el tiempo que se quiera.

CAMBIOS. Madrid y Diciembre 14 de 1820.

Lóndres.....	38½
Paris.....	16 7
Cádiz.....	2½
Sevilla.....	2½
Málaga.....	2
Granada.....	2½
Alicante.....	½
Valencia.....	½
Barcelona.....	Par á pesos
Coruña.....	2½
Santiago.....	2½
Bilbao.....	2½
Santander.....	1½
Zaragoza.....	1½
Vales comunes.....	71
Consolidados 50 ps.....	13 duros.
No consolidados.....	72 por 100
Vitalicios.....	80½
Certificaciones.....	80½

ANUNCIOS.

Por providencia del tribunal del consulado de la plaza de Cádiz, y escribanía de D. Elías Izquierdo y Payan, se manda citar y emplazar á cualquiera que se considere con derecho para oponerse á la cancelacion que pretende Doña Ana Gonzalez Guirado de una escritura hipotecaria, que como apoderada de su difunto consorte D. Josef Serafin Rodriguez, otorgó en 18 de Marzo de 1808 en el registro de dicha escribanía del propio tribunal, para percibir de la testamentaria de D. Juan Gomez de Figueroa 245,404 rs. con 9 mrs. vn., bajo obligacion de estar á derecho, y responder con lo que cobrase á todo otro crédito que se declarase preferente al suyo; en concepto que no presentandose á deducirlo en el preciso término de 6 meses, se procederá á la cancelacion solicitada.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Garcia Arias, juez togado de primera instancia de esta M. H. villa, se cita, llama y emplaza, por término de 30 dias primeros siguientes á la publicacion de este anuncio, á todos los que se contemplen interesados en seis vales reales, dos de á 150 pesos, creacion de 1.º de Enero de 1808, números 245,474 y 264,268, y cuatro de 300 pesos, los dos primeros de la propia creacion, números 92,346 y 118,421, y los dos restantes de 1.º de Setiembre de 1807, números 43,290 y 61,401, y especialmente á los comprendidos en sus últimos endosos, que son D. Alberto Guardia, de Barcelona, D. Eudaldo Guixer, Francisco Pladevega y Sebastian Artiga, para que concurran á exponer y alegar de su derecho en el expediente de reclamacion formada en dicho juzgado y escribanía de D. Pedro Josef de Ibabe, á instancia de D. Eudaldo Guixer; apercibidos que pasado el expresado término sin haberlo verificado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Las poesías de Horacio traducidas en versos castellanos, con el texto latino y notas históricas y literarias al fin de las piezas: por D. Javier de Búrgos. Esta obra, de que el Rey se ha servido admitir la dedicatoria, consta de cuatro tomos, de los cuales el primero está concluido, y muy adelantado el segundo. El papel es superior, y hermosos los caracteres. Se suscribe en la librería de Paz, anticipando el importe de los dos tomos primeros, que comprenden las odas, y que serán entregados en los primeros dias de Febrero. El precio de la suscripcion es de 40 reales por los dos tomos en pasta y 36 en rústica.

Sobre el establecimiento de jurados, ó de la administracion de justicia criminal de Inglaterra, y del espíritu del Gobierno ingles: escrita en frances por Mr. Cottu, y traducida por Don B. F. C. Se hallará en la librería de Orea y de Hurtado.